



# CLASIFICADA

MÉRIDA, YUCATÁN  
FECHA: 30/NOVIEMBRE/2016  
DG/OPE/ESP/111/1284/2016  
EXP. 119/2016  
ASUNTO: PERMISO E.E.  
CLASIFICACIÓN: PB

[REDACTED]  
**RESPONSABLE DEL EVENTO DENOMINADO "CONFERENCIA DEL DOCTOR CESAR LOZANO".**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
**PRESENTE**

## ASUNTO

En atención a su solicitud recibida el 22 de noviembre de 2016, y con fundamento al artículo 5 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de Mérida, este Departamento le **AUTORIZA** para llevar a cabo un evento denominado "**CONFERENCIA DEL DOCTOR CESAR LOZANO**", a realizarse el día 30 de noviembre del presente año, en el Salón Uxmal del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, ubicado en la calle 60 norte número 299-E de la colonia Revolución, del Municipio de Mérida, en el horario de las 20:00 a las 23:00 horas.

**Sin venta de bebidas alcohólicas.**

**Cobranco de admisión:**

VIP	\$ 515.00
ORO	\$ 465.00
PLATA	\$ 365.00

De conformidad con los artículos 19 y 23 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas en el Municipio de Mérida, se le recuerda que es su obligación:

- I.-Cuidar que el foro o escenario quede debidamente despejado de personas ajenas a la compañía;
- II.-Evitar que el público asistente fume en términos de la legislación aplicable para la protección a las personas no fumadoras;
- III.-Determinar un lugar dentro del establecimiento para depositar los objetos olvidados o extraviados, a fin de que estén a disposición de quienes acrediten ser sus propietarios o poseedores;
- IV.-Abrir las puertas de acceso a los locales en los que se llevará a cabo la presentación de un espectáculo o diversión pública, cuando menos dos horas de anticipación a la señalada para iniciar el mismo;
- V.-Garantizar que el público asistente salga en orden y con seguridad del lugar de la presentación del evento;
- VI.-Evitar la sobreventa de boletos o el sobrecupo de personas contraviniendo el aforo autorizado, y



# CLASIFICADA Mérida

Ciudad Blanca  
PLANEAMIENTO 2016-2018

VII.-Tratándose de eventos deportivos, disponer de lugares específicos para la instalación de equipos de transmisión, así como para los comentaristas especializados de dichos espectáculos.

**Art. 10.-** Cuando por cualquier circunstancia hubiere que variar el programa de un espectáculo o diversión pública o suspender la función, el responsable tendrá las siguientes obligaciones:.....I.- Notificar dicha situación al Titular del Departamento, justificando con la documentación respectiva, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, las causas o circunstancias por las que se modifica el programa original o se suspende la función, salvo en casos fortuitos, de fuerza mayor o accidentes, el responsable del espectáculo podrá notificar en un término mayor al establecido debiendo acreditar a las 72 horas posteriores la justificación respectiva; ii.- Anunciar en los lugares más visibles de donde se presenta el espectáculo o diversión pública, la variación o cancelación del mismo y las causas que lo motivan, así como en su caso el lugar, fecha y hora donde se reembolsara el importe pagado, y iii.- Reembolsar al público que lo solicite, el importe pagado por sus asientos o localidades en un término no mayor de veinticuatro horas.

**Art. 26.-** Los artistas que formen parte del espectáculo deberán estar en el establecimiento, local o lugar en donde ha de efectuarse con media hora de anticipación, por lo menos; evitando con el público o con otros artistas toda situación que pueda originar la suspensión o interrupción en el orden del espectáculo. En caso de dirigirse al público por necesidad del propio espectáculo, lo harán con el debido respeto y comedidamente, evitando en todo momento el contacto físico, las excesivas confianzas o agresiones para con el espectador.

**Art. 104.-** ..... Es obligación de los responsables de los espectáculos, empleados, encargados, propietarios o poseedores de los establecimientos, permitir el acceso al personal autorizado para verificar la presentación de espectáculos o diversiones públicas. Para la seguridad de las personas que asistan al evento, deberá contar con vigilancia a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública

Deberá cumplir las recomendaciones del Departamento de Protección Civil.

Gestionará lo relacionado a sus impuestos en la Tesorería Municipal.

El volumen de la música no debe ser mayor de 68 decibeles como lo establece el Reglamento de Protección al Medio Ambiente.

El permiso para la venta de cervezas lo solicitará en la Secretaría de Salud.

Para la propaganda y publicidad solicitará el permiso correspondiente en el Departamento de Imagen Urbana de este Municipio.

**ATENTAMENTE**

**C. JUAN GABRIEL PACHECO UC**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECTÁCULOS**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**DEPTO. DE ESPECTACULOS**

Aforo autorizado 1200 Personas.  
C.c. p.-Archivo.  
C. c .p.-Minuta.  
JGPU/fjcc.  
EXP. 119/2016.